

LUIS CARLOS MÉNDEZ ÁVILA
ABOGADO

Señora
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada

Referencia: Incidente de regulación de honorarios.
Proceso: División y venta de la cosa común.
Demandante: Luis Alfonso Duque Salazar.
Demandada: María del Carmen Oviedo Mejía.
Radicado: 2018-299.

LUIS CARLOS MÉNDEZ ÁVILA, mayor de edad y vecino del municipio de Barrancabermeja, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando en mi propio nombre y representación legal y quién fungiera como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho señora Juez, con el fin de presentar **INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS**, en contra del demandante LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR, mayor de edad y con domicilio principal en el municipio de Barrancabermeja, para que por medio del proceso incidental se regulen los honorarios a que tengo derecho por la prestación de los servicios profesionales de abogado, dentro del proceso de la referencia con base en los siguientes:

H E C H O S

PRIMERO: El abogado LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR, me confirió poder para iniciar y llevar hasta el final proceso de **DEMANDA DE DIVISIÓN Y VENTA DE COSA COMÚN**. En contra de la señora MARÍA DEL CARMEN OVIEDO MEJÍA, el cual cursa actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la Dorada (Caldas), bajo el radicado 17-380-3112-002-2018-00299-00, dada la amistad que existe entre los suscritos no se celebró contrato de prestación de servicios profesionales de abogado de manera verbal ni escrita.

SEGUNDO: De forma sorpresiva para el suscrito, el día 15 de julio del 2022, revisando los estados judiciales me entere de la solicitud del demandante de litigar en causa propia argumentando en el presente proceso un total desconocimiento de mi paradero, motivo por el cual me fue revocado el poder por parte del juzgado.

TERCERO: La labor para que me fue encomendada siempre fue pronta, diligente, vigilante, cuidadosa, responsable y eficaz.

CUARTO: A pesar que en el memorial allegado por el demandante al juzgado manifiesta llegar aún mutuo acuerdo con el suscrito para acordar los

LUIS CARLOS MÉNDEZ ÁVILA
ABOGADO

honorarios del suscrito, en reiteradas ocasiones lo he llamado para acordar de mutuo acuerdo sin recibir respuesta o propuesta alguna. Razón por la cual presento la solicitud de incidente de honorarios para el suscrito.

P R E T E N S I O N E S

1. Solicito a la señora Juez, se sirva fijar los honorarios que le correspondan o le puedan corresponder al suscrito LUIS CARLOS MÉNDEZ ÁVILA, con ocasión del servicio prestado como profesional del derecho, dado que no existe ni existió acuerdo de manera verbal ni escrita.
2. Se condene a la parte incidentada a pagar las costas y gastos del presente incidente.

P R U E B A S

Interrogatorio de parte: Solicito señora Juez, se sirva en señalar fecha y hora para realizar el interrogatorio de parte que personalmente le formulare al incidentado.

Prueba trasladada: Solicito señora Juez, se sirva poner la totalidad del proceso con cada una de las actuaciones realizadas por el suscrito, a disposición del presente incidente. Para que sea valorado y determinante al momento de fijar los honorarios del suscrito.

Pericial: Solito señora Juez, se sirva designar perito abogado con el fin de determinar los honorarios del suscrito en razón a la cuantía, gestión, duración y eficacia. Para lo cual solicito se sirvan tener en cuenta la tarifa de honorarios profesionales para abogados (hecho notorio, para los abogados), establecida por el colegio nacional de abogados debidamente aprobados por Minjusticia.

D E R E C H O y P R O C E D I M I E N T O

Art. 2189 y 2193 del C.C., Art. 76, 127 a 131 del C. G. del P. y demás normas concordantes y de complemento. Al presente proceso debe regirse por el tramite incidental sección segunda del título IV capitulo I del C. G. del P.

C O M P E T E N C I A y C U A N T Í A

Es usted competente señora Juez, por la naturaleza del asunto y por conocer del proceso principal que originó el presente incidente.

N O T I F I C A C I O N E S

El suscrito: e-mail: abg.lucas3876@gmail.com

LUIS CARLOS MÉNDEZ ÁVILA
ABOGADO

El **incidentado**: calle 49 No. 6-15 ofc. 303 edf. camerbasa de Barrancabermeja.
celular: 315-6297986, e-mail: abogado.luisduke@gmail.com

De la señora Juez, atentamente,

LUIS CARLOS MÉNDEZ ÁVILA
C.C. 91.491.585 de Bucaramanga
T.P. 144.010 del C. S. de la J.

LUIS CARLOS MÉNDEZ ÁVILA
ABOGADO

Señora
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada

Referencia:	Embargo.
Trámite:	Incidente regulación de honorarios.
Proceso:	División y venta de la cosa común.
Demandante:	Luis Alfonso Duque Salazar.
Demandada:	María del Carmen Oviedo Mejía.
Radicado:	2018-299.

LUIS CARLOS MÉNDEZ ÁVILA, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, identificado como se lee al pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando en mi propio nombre y representación legal dentro del incidente de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho señor Juez, con el fin de solicitarle se sirva decretar el embargo de los siguientes bienes, los cuales denuncié bajo la gravedad del juramento ser de propiedad del demandado así:

PRIMERO: Embargo y secuestro: del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 106-2264 de la oficina de registros e instrumentos públicos de la Dorada (Caldas), de propiedad del demandado LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.893.111 de Barrancabermeja.

SEGUNDO: Embargo: de las sumas de dineros que le correspondan o le puedan corresponder al demandante señor LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.893.111 de Barrancabermeja. dentro del remate y/o venta del inmueble que se llevará a cabo por el presente proceso y a órdenes de este juzgado.

Respetuosamente, le solicito a la señora Juez, se sirva oficiar de la presente medida al registrador de instrumentos públicos y al juzgado segundo civil del circuito de La Dorada, con el fin de dar cumplimiento a la solicitud del presente memorial.

De la señora Juez, atentamente,

LUIS CARLOS MÉNDEZ ÁVILA
C. C. 91.491.585 de Bucaramanga
T. P. 144.010 del C. S. de la J.